



Resolución de la Oficina de Administración

N° 009-2022-AGN/SG/OA

Lima, 07 de febrero del 2022.

VISTO, la Carta N° 0009-2022/G-CCPJ, de fecha 28 de enero de 2022, de la Clínica Centenario Peruano Japonesa; el Informe N° 0011-2022-AGN/SG-OA-AA-CSG, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Coordinación de Servicios Generales y Control Patrimonial y Almacén; el Informe N° 00073-2022-AGN/SG-OA-AA, de fecha 03 de febrero de 2022, el Informe N° 00076-2022-AGN/SG-OA-AA, de fecha 03 de febrero de 2022 del Área de Abastecimiento; el Informe N° 00046-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha de 04 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TULO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito organización atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que el numeral 173.1 del artículo 173 del citado reglamento señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa. Asimismo, de conformidad con los numerales 177.2 y 177.4 del artículo 177 del reglamento, la solicitud de arrendamiento directo se presenta ante la entidad propietaria del predio quien lo aprueba con resolución, y en caso el beneficiario sea un particular, adicionalmente se suscribe un contrato conteniendo las obligaciones de las partes y demás términos de arrendamiento;

Que el numeral 6.3.2 de la directiva denominada “Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad”, aprobada con Resolución N° 068-2016-SBN, señala que el arrendamiento se aprueba con resolución de la autoridad administrativa propietaria del predio. Asimismo, el numeral 6.3.17 de la citada directiva, concordante con el artículo 69 del reglamento de la Ley N° 29151, señala que la renovación del contrato de arrendamiento procede siempre que no se exceda del plazo máximo previsto en la normatividad vigente, sea solicitada con una anticipación no menor de dos (2) meses al vencimiento del plazo de vigencia, y siempre que el arrendatario se encuentre al día en los pagos estipulados en el contrato primigenio. Para dicho efecto se requiere efectuar una nueva valorización del arrendamiento, de acuerdo a las normas vigentes sobre la tasación de predios estatales, la cual es cancelada por el administrado o solicitante;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF se delega en la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina de Administración las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto público para el Año Fiscal 2022;



Que mediante el Contrato de Arrendamiento N° 002-2020-AGN/SG-OA, de fecha 27 de octubre de 2020, el Archivo General de la Nación suscribió un acuerdo con la Asociación Peruana Japonesa para el uso del terreno de estacionamiento de vehículos, de propiedad del Archivo General de la Nación, por un periodo de seis meses del 27 de octubre de 2020 al 26 de abril de 2021; ampliado posteriormente con una primera adenda vigente desde el 27 de abril de 2021 y con vencimiento al 26 de setiembre de 2021, ampliándose nuevamente del 26 de setiembre de 2021 al 26 de marzo del 2022. Sobre el particular, la cláusula décimo cuarta del contrato señala que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar el aludido contrato, incluyendo lo referente a la ampliación de plazo del mismo, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente que formara parte del contrato con la aprobación de la Oficina de Administración;

Que mediante la Carta N° 009-2022/G-CCPJ, la Clínica Centenario Peruano Japonesa comunica su intención e interés de prorrogar el Contrato de Arrendamiento de Terreno para Uso de Estacionamiento de Vehículos N° 002-2020-AGN/SG-OA, de fecha 27 de octubre de 2020, terreno de propiedad del Archivo General de la Nación, que vence el 26 de marzo de 2022, por un periodo adicional de seis meses hasta el 26 de setiembre de 2022;

Que mediante los Informes N° 00073-2022-AGN/SG-OA-AA, y N° 00076-2022-AGN/SG-OA-AA, de fecha 03 de febrero de 2022 el Área de Abastecimiento, con referencia del Informe N° 011-2022-AGN/SG-OA-AA-CSG de la Coordinación de Servicios Generales y Control Patrimonial y Almacenes, recomienda a la Oficina de Administración la ampliación del plazo del Contrato de Arrendamiento N° 002-2020-AGN/SG-OA, mediante tercera adenda, bajo las mismas condiciones y derechos del contrato primigenio, por un plazo de seis meses contados a partir del 27 de marzo de 2022 al 27 de setiembre de 2022, debiéndose incluir en la adenda una cláusula en la que se comunicará con sesenta (60) días de anticipación a la Clínica Centenario Peruano Japonesa que el contrato de arrendamiento concluirá con la notificación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto del nuevo local del Archivo General de la Nación;

Que mediante el Informe N° 000046-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la ampliación del plazo del contrato de arrendamiento, conforme al numeral 6.3.2 de la Directiva N° 005-2016/SBN y demás recomendaciones;

Con los visados del Área de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Resolución N° 068-2016-SBN que aprueba la directiva denominada “Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad”; la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF que delega facultades a la Oficina de Administración; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 002-2020-AGN/SG-OA, por seis meses adicionales, la misma que se formalizará mediante la tercera adenda.

Artículo 2º.- Solicitar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados y a la Clínica Centenario Peruano Japonesa.

Artículo 3. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente
Ricardo Ignacio Gibson Silva
Jefe de la Oficina de Administración